



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 795 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 1 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 1612596/1278868; Informe Técnico N° 03-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-JMM; Decreto N° 4389-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 186-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre beneficio de quinquenio, en treinta y seis (36) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 08 de mayo del 2019, ingresado con Exp. N° 1569872/1278868, el Sr. Wilfredo Abad Sánchez Quispe solicita beneficios de quinquenio;

Que, mediante Informe N° 186-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 17 de mayo del 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe Escalafonario y computo de años del Sr. Wilfredo Abad Sánchez Quispe, en el cual menciona que tiene veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y dieciocho (18) días de servicio al estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-JMM, de fecha 30 de mayo del 2019, se pronuncia respecto a la solicitud de beneficio de quinquenio, realizado por el Sr. Wilfredo Abad Sánchez Quispe, concluyendo: que es procedente el reconocimiento de la bonificación personal solicitado por el Servidor Reincorporado nombrado Don Wilfredo Abad Sánchez Quispe de acuerdo al artículo 51° del D.L. N° 276 que establece la Bonificación Personal de otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho



quinquenios; por lo que se reconoce y se otorga el 10 por ciento (10%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, incluyendo el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, según el informe técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de agosto del 2017, cuyo monto total para el computo es S/50.00 soles, que aplicado el 10% por los dos quinquenios es la suma de S/5.00 a partir del 11 de junio del 2016; asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4389-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 06 de junio del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, para el reconocimiento de tiempo de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido trabajador; por tanto, siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia es la acreditación de: i) Resolución de Nombramiento y de contratos por D.L. N° 276; ii) Boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces;

Que, de la revisión del expediente, el tiempo de servicios prestados al estado del referido servidor reincorporado nombrado, está acreditado con la Resolución de Nombramiento (R.D.Z. N° 113-1980) y Resolución de Reincorporación N° 512-06-GRA/PRES, a partir del 10 de julio del 2006, y las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos que acompaña, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 10 de julio del 2006 al 30 de marzo del año 2019, cuyo computo de tiempo de servicios es de doce (12) años, ocho (08) meses y veinte (20) días;

Que, acumula doce años ocho meses y veinte días, por lo que de acuerdo al artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, el servidor Reincorporado nombrado Wilfredo Abad Sánchez Quispe se reconoce y se otorga el 10 por ciento (10%) de la remuneración básica, como bonificación personal, incluyendo el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, según el informe técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de agosto del 2017, cuyo monto total para el computo es S/50.00 soles, que aplicado el 10% por los dos quinquenios es la suma de S/5.00 a partir del 11 de julio del 2016;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Técnico N° 625-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 01 de octubre del 2014, referido a consideración de años de servicios antes del cese para progresión de reincorporados Ley 27803 en numeral 2.4 dice textualmente "Resulta claro que si bien la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente comporta el inicio de una relación laboral y no la continuación de la interrumpida por el cese colectivo, conforme a



la Ley N° 27803 y otras análogas, también es cierto que los años laborados con anterioridad mantienen su eficacia para su consideración como experiencia laboral previa para ser computados en concursos públicos o internos de programación en la carrera administrativa;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, equivalente al 10% de su haber básico, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de julio del 2016, conforme a los fundamentos de la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Ley N° 28411 y 30879.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos